

CONDICIONES GENERALES CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Consulting Inmobiliaria 4B SL, en adelante BONBOX, actualmente se dedica a la explotación comercial de alquiler de espacios en general, especialmente de alquiler de trasteros y taquillas en Badalona. Son sus clientes finales los particulares y empresas con necesidades de espacio. La utilización de los servicios que BONBOX presta a sus clientes supone la aceptación de las siguientes condiciones generales.

1.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Mediante la firma del presente contrato, se declara que es una persona mayor de edad y con capacidad para contratar y que ha leído y acepta en su totalidad el contenido de las condiciones generales.

2.- NORMAS APLICABLES

Las Condiciones Generales, están sujetas a lo dispuesto en:

- la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de Contratación
- la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de Consumidores y Usuarios
- la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal
- la Ley 7/1996, de 15 de enero de Ordenación del Comercio Minorista
- la Ley 44/2006 para la mejora de la protección de los Consumidores y Usuarios
- el Real Decreto Legislativo 1/2007 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios

El presente contrato reviste el carácter de atípico y las partes manifiestan que este contrato:

- No se considera incluido en el ámbito de la aplicación de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de arrendamientos urbanos.
- No esta sujeto a la regulación que en el código civil se hace del contrato de depósito.
- No esta sujeto a la regulación que en el código civil se hace del arrendamiento de las cosas.

Queda establecido que las presentes Condiciones Generales tienen naturaleza mercantil, derivándose por tanto una relación "sui generis" atípica, de prestación de servicios.

3.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato lo constituye el alquiler de un espacio delimitado denominado módulo o box por un tiempo determinado. Se define módulo al espacio individualizado que se pone a disposición del CLIENTE, en las condiciones fijadas en el presente contrato.

I.- USO

El CLIENTE, por el presente contrato, dispone de un módulo, cuyas características se especificarán en las Condiciones Particulares, de entre los tipos de módulos existentes en el Centro, cuyo destino es el almacén de bienes muebles varios, siempre que no estén expresamente prohibidas en las presentes Condiciones Generales. Queda terminantemente prohibido, la realización por parte del CLIENTE, de cualquier tipo de actividad propia de un taller o fabrica en el módulo o box, así como, la fijación en la dirección del módulo, del domicilio social, profesional, fiscal o de correspondencia del CLIENTE, salvo autorización expresa de BONBOX.

El CLIENTE dispondrá de acceso al Centro a través de códigos individualizados respecto del módulo contratado, siendo por tanto responsabilidad de éste, el uso y custodia de los mismos; está terminantemente prohibido la cesión de claves a otras personas sin autorización de BONBOX. Corresponde al CLIENTE la manipulación, el almacenamiento y depósito de los bienes que desee alojar en el módulo contratado, por lo que BONBOX queda exonerado de cualquier tipo de responsabilidad, derivada de la introducción y desalojo de los bienes muebles y de cualquier daño que pudiera causarse, tanto al de BONBOX como al de terceros, salvo que hubiera existido dolo, culpa o negligencia de BONBOX. El CLIENTE responde de la titularidad de los bienes que deposita, por lo que BONBOX no tendrá ningún tipo de responsabilidad al respecto. El CLIENTE responderá de los gastos de reparación y limpieza del módulo y zonas comunes de libre acceso de BONBOX, en el caso de causar daños o dejar desperdicios. El CLIENTE se obliga a respetar las "Normas de Régimen Interno, de Salud y Seguridad" e instrucciones que le indique BONBOX. BONBOX se reserva el derecho de cambiar de ubicación el módulo contratado, por existir razones justificadas. El traslado de los bienes se llevará a cabo por el propio CLIENTE, salvo que, por urgente necesidad y justa causa, a BONBOX no le sea posible comunicar esta circunstancia al CLIENTE con el suficiente preaviso.

EL CLIENTE declara que el valor conjunto y máximo de los bienes que puede introducir, durante el período inicial de vigencia del contrato, será el establecido al efecto en las condiciones particulares del mismo. Se entenderá que dicho valor máximo es el fijado para el período o períodos de prórroga siguientes, salvo que el CLIENTE modifique el mismo mediante comunicación remitida a BONBOX con 30 días de antelación a la terminación del período inicial o de cualquiera de las prórrogas. En este caso el valor conjunto y máximo declarado por el CLIENTE será el vigente para los sucesivos períodos de prórroga hasta que se produzca una nueva modificación.

II.- ACCESO AL CENTRO

BONBOX garantiza al cliente el libre acceso al módulo o box, durante el horario comercial establecido, esto es desde las 06,00h a las 22,00h, y siempre que el cliente se encuentre al corriente de pago de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato. El CLIENTE dispondrá de libre circulación por las zonas comunes y de libre acceso que BONBOX determine. El CLIENTE podrá acceder al módulo o box contratado:

- por sí mismo;
- por persona expresamente autorizada por éste (debiendo comunicar a BONBOX por escrito (admitiéndose cualquier medio, incluido telemático), al menos, con un preaviso de UN día natural, el nombre completo y DNI del autorizado)
- con aquellas personas que físicamente acompañen al CLIENTE (auxiliares).

BONBOX se reserva el derecho de requerir la identificación del CLIENTE o personas por éste autorizadas. BONBOX podrá modificar los horarios de acceso con un preaviso al CLIENTE de 30 días naturales a la fecha de entrada en vigor del nuevo horario. En caso de disconformidad por parte del CLIENTE, este podrá ejercitar la facultad extintiva del contrato de prestación de servicios. BONBOX sólo podrá acceder a los módulos en caso de urgente necesidad, sin contar con el consentimiento del CLIENTE, en caso de:

- A requerimiento de la autoridad administrativa o judicial competente
- En caso de resolución y extinción del contrato
- En el supuesto de tener que realizar reparaciones de urgencia.

Si BONBOX accede al módulo o box, si hubiera tenido que romper la cerradura, no estará obligada a colocar otra y tampoco será responsable de la pérdida, menoscabo, robo, hurto o deterioro de los bienes introducidos por el CLIENTE en el módulo o box.

III.- DESALOJO DEL MODULO

Al término de la relación contractual, el CLIENTE deberá dejar el módulo o box contratado libre, vacuo, expedito y a disposición de BONBOX. Los bienes deberán ser retirados por el CLIENTE de forma que no causen daños ni al módulo o box ni a las zonas comunes de acceso. El plazo para el desalojo del box será de QUINCE [15] días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la resolución del contrato o, subsidiariamente, hasta el último día fijado para el total desalojo del módulo. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Condición 6, en cuanto al desalojo en relación con la resolución del presente contrato por incumplimiento.

IV.- PROHIBICIONES PARA EL CLIENTE

Queda totalmente prohibida la introducción por parte del CLIENTE en el Módulo o box de los siguientes bienes: Inflamables, peligrosos, ilícitos, contaminantes, tóxicos, explosivos, perecederos o malolientes, así como cualquier otro susceptible de producir daños, bien al Módulo o box, bien al resto de bienes que se encuentren en el Centro; y cualquier tipo de animales o vegetales, vivos o muertos, así como, cualquier bien de comercio prohibido por las leyes.

Queda totalmente prohibida la utilización del módulo, ya sea de forma permanente, ocasional o puntual:

- Como vivienda o residencia,
- Como domicilio social o fiscal. Como domicilio a efectos de notificaciones. A este respecto BONBOX rehusará la recepción de cualquier comunicación o correspondencia.

Queda prohibido almacenar en el módulo bienes de alto valor, tales como joyas, dinero, piedras preciosas, títulos-valores, acciones u obligaciones, objetos de arte cotizados en el mercado artístico, objetos de valor incalculable u otros de análoga consideración, entre otros. En todo caso, el CLIENTE exonera a BONBOX y la compañía aseguradora de cualquier responsabilidad derivada de cualquier incidente, siniestro o controversia que pudiera surgir por razón del almacenamiento de este tipo de bienes y renuncia por tanto a cualquier reclamación derivada de los mismos, siendo a su riesgo el depósito de los citados bienes.

Con independencia del seguro básico incluido en el precio, el CLIENTE podrá contratar y mantener en vigor por su cuenta y a su cargo, con una compañía de seguros de reconocido prestigio y solvencia, durante toda la duración del contrato, una póliza de seguro adicional previa valoración y aprobación del riesgo por BONBOX, que cubra las posibles contingencias que se pudieran derivar para las personas y las cosas, incluido el inmueble. La presente obligación de contratación de seguros no limitará las responsabilidades del CLIENTE por los daños causados por su culpa o negligencia.

4.- DURACION DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración inicial recogida en las condiciones particulares del mismo. El contrato quedara automáticamente prorrogado tácitamente por períodos establecidos en las condiciones particulares (meses naturales), salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su intención de no prorrogar y consecuentemente de extinguir el Contrato. Dicha comunicación será por escrito con una antelación a la finalización del período inicial o de la prórroga en curso de, al menos, QUINCE (15) días naturales. La prórroga tácita no procederá en caso de que el CLIENTE no se encuentre al corriente de pago de las cuotas o de cualquier otra obligación, sea dineraria o no, contraída con BONBOX. El CLIENTE entiende y expresamente acepta que la falta de preaviso en tiempo y forma supone la prórroga automática por un nuevo periodo de UN MES, con los efectos que le son inherentes, especialmente el pago del precio.

5.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio del servicio viene determinado en las Condiciones Particulares del contrato, en función del tamaño del módulo o box contratado y será pagadero por anticipado durante los **5 primeros días** del periodo de duración inicial y de cada una de sus prórrogas. BONBOX emitirá, con cargo al CLIENTE, una factura mensual, coincidiendo con el inicio del periodo inicial y el de cada una de

las prórrogas, que incluirá el precio del servicio determinado en la Condiciones Particulares, así como el de todos aquellos otros servicios complementarios que hubieran sido contratados y los cargos en que hubiera incurrido el CLIENTE. El importe resultante queda sujeta al IVA o impuesto equivalente. La factura será pagadera a la vista. El pago de cada factura se realizará en efectivo metálico o, preferiblemente, a través de tarjeta de débito o crédito o bien por recibo domiciliado en la cuenta bancaria que designe el CLIENTE.

Si se produce la devolución del recibo domiciliado o cualquier retraso en el pago, será a cargo del CLIENTE el pago de los daños y perjuicios producidos, así como, los gastos y comisiones en que BONBOX hubiera incurrido en la gestión de recobro. Si el CLIENTE no regulariza el pago dentro de los SIETE (7) días naturales siguientes al requerimiento de pago de BONBOX, el contrato quedará automáticamente resuelto, debiendo desalojar totalmente el módulo en un plazo máximo de SIETE (7) días naturales contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento, sin perjuicio de las acciones que BONBOX pueda ejercitar frente al CLIENTE por la cantidad debida. En caso de falta de desalojo, se estará a lo dispuesto en la Condición 6. En todo caso BONBOX bloqueará los códigos por sonales (PIN) de acceso al centro, así como el acceso al módulo o box del CLIENTE.

El precio fijado en las Condiciones Particulares del presente Contrato, para cada uno de los períodos de prórroga, podrá ser objeto de modificación por BONBOX los días 1 de marzo de cada año (una vez transcurridos un año natural a la firma del contrato), en orden a adecuarlo al que en ese momento constituya el precio de mercado sin que dicha cuota pueda incrementarse por este motivo en más de un 7% sobre la cuota vigente hasta el momento de la revisión. La modificación operada en el precio será comunicada al CLIENTE por BONBOX como muy tarde el día 15 siguiente, y será efectiva para los períodos de prórroga –meses naturales– siguientes, y hasta la siguiente modificación.

Para que esta surta efectos, BONBOX remitirá al CLIENTE con una antelación mínima de SIETE días naturales una comunicación por escrito por la que

- (i) se le comuniquen los nuevos precios y la fecha a partir de la cual tomarán vigencia,
- (ii) se le informe de que, si no está de acuerdo con los nuevos precios, deberá manifestarlo así a BONBOX antes de la fecha de entrada en vigor de los nuevos precios, en cuyo caso la misma comunicación servirá de manifestación de voluntad de no prorrogar el contrato a la finalización del periodo contractual o prórroga en curso;
- (iii) que si abona el adeudo domiciliado (recibo) del siguiente periodo se considerará a todos los efectos que ha aceptado y presta su consentimiento a la modificación del precio del contrato.

El pago comprende el período contratado, por lo que el CLIENTE tendrá derecho a devolución proporcional de la cuota, para el caso de resolución del contrato y devolución de la posesión en fecha anterior a la de finalización del periodo abonado, siempre que se haya cumplido el periodo de preaviso. A estos efectos, no se considerará resuelto el contrato hasta que transcurra en su totalidad el plazo de preaviso.

6.- RESOLUCION DEL CONTRATO

(A) **POR TÉRMINO DEL CONTRATO:** Las partes podrán resolver el presente contrato anticipadamente, siempre que lo comuniquen expresamente y por escrito a la otra con una antelación a la finalización del periodo inicial o de la prórroga en curso de, al menos, QUINCE (15) días naturales, en los términos que a continuación se expondrán. Llegado al término del contrato, el CLIENTE deberá firmar el documento de resolución de contrato y saldo y finiquito facilitado por BONBOX (calculado hasta el día de la firma del documento incluido) así como proceder al total desalojo del módulo contratado. En todo caso, si el día fijado por el CLIENTE no se produce el total y efectivo desalojo del módulo o box, con la correspondiente firma del documento de resolución, el preaviso efectuado dejará de tener efecto, teniéndose por no efectuado, con los efectos que le son inherentes. El CLIENTE deberá abonar una penalización por falta de preaviso o preaviso defectuoso. Dicha penalización consistirá en el pago de cada uno de los días no preavisados.

La resolución del contrato por expiración del plazo convenido no dará lugar a ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes, sin perjuicio del resarcimiento por daños y perjuicios que sí proceda para el caso de resolución del contrato por incumplimiento, en los términos expresados en el apartado siguiente.

(B) **POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DEL PRECIO** En relación con lo dispuesto en la Condición Sexta, para el caso de impago, retraso o devolución del recibo domiciliado, sin que el CLIENTE regularice tal situación en un plazo máximo de SIETE días naturales siguientes al requerimiento de pago de BONBOX, el contrato quedará automáticamente resuelto, debiendo desalojar totalmente el módulo en un plazo máximo de SIETE días naturales contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento, sin perjuicio de las acciones que BONBOX pueda ejercitar frente al CLIENTE por la cantidad debida. En todo caso, BONBOX se reserva el derecho de bloquear los accesos al Centro y al trastero tras el primer impago. No obstante, a pesar del bloqueo el CLIENTE conservará su derecho de acceso al trastero y los bienes almacenados en el mismo para lo que BONBOX facilitará dicho acceso cada vez que el CLIENTE se lo solicite. Una vez resuelto el contrato, cualquiera que sea el motivo, el CLIENTE deberá desalojar por completo el módulo contratado en un plazo máximo de SIETE (7) días naturales contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento de pago o de comunicación de resolución del contrato.

7.- DEPOSITO DE GARANTIA

En garantía del cumplimiento de todas las obligaciones de pago dimanantes del presente Contrato, EL CLIENTE hace entrega a BONBOX, en este acto, de la suma recogida en las Condiciones Particulares del mismo.

BONBOX retornará al CLIENTE este importe, a través de transferencia bancaria -repercutiéndole BONBOX como gastos de liquidación, la cantidad de 6,00 € -, en el plazo máximo de 30 días naturales desde la extinción del Contrato; siempre y cuando, y en la fecha fijada para la devolución del importe, EL CLIENTE estuviera al corriente de todas sus obligaciones de pago.

En caso contrario, la citada cantidad, al igual que los bienes introducidos en el Módulo, quedarán retenidos por BONBOX, a efectos de Recobro de Cantidades Pendientes y, consecuentemente, a los eventuales embargos judiciales que pudieran acordarse en el caso de que BONBOX iniciara el correspondiente procedimiento judicial de reclamación del débito pendiente.

8.- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse por las partes en relación con las presentes Condiciones Generales, deberán realizarse por escrito. Ambas partes quedan obligadas a comunicar por escrito y de forma expresa cualquier modificación o cambio que se produzcan en los datos facilitados en las Condiciones Particulares, en un plazo máximo de QUINCE días naturales, contados a partir del momento en que se produzca el referido cambio, y en especial, cualquier cambio de domicilio, teléfonos o datos bancarios.

Se establecen como medios de comunicación entre las partes, cualquier medio que deje expresa constancia de su remisión en Derecho, y concretamente los siguientes: Carta por correo certificado, Burofax, e-mail certificado, e-mail, SMS certificado.

9.- NULIDAD E INEFICACIA DE LAS CLAUSULAS

Si cualquier cláusula incluida en estas Condiciones Generales fuese declarada, total o parcialmente, nula o ineficaz, tal nulidad o ineficacia afectará tan sólo a dicha disposición o a la parte de la misma que resulte nula o ineficaz, subsistiendo las Condiciones Generales en todo lo demás, teniéndose tal disposición, o a la parte de la misma que resultase afectada, por no puesta.

10.- PRIVACIDAD Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

A) De conformidad con la normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal RGPD (UE) 2016/679, BONBOX informa al CLIENTE que los datos personales facilitados para la celebración de este contrato serán incorporados a un fichero de su propiedad con el objetivo de mantener la relación comercial existente y hacerle llegar información comercial acerca de los servicios relacionados con el alquiler de trasteros y boxes ofrecidos por BONBOX. BONBOX garantiza la confidencialidad de la información a la que pueda tener acceso con motivo del presente contrato, obligación que hará extensiva a sus empleados y colaboradores. Esta obligación de confidencialidad seguirá vigente incluso después de la finalización de la prestación de servicios. El CLIENTE podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento de sus datos personales, o cualquier otro que le asista según la citada normativa, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos personales, dirigiéndose por escrito, adjuntando fotocopia de su DNI, a admin@bonbox.es.

B) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI), BONBOX comunica a los titulares del Contrato su intención de enviarles comunicaciones comerciales por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación electrónica equivalente.

El CLIENTE autoriza a BONBOX a ceder los referidos datos personales a las Empresas del grupo si las hubiere en un futuro.

El CLIENTE autoriza a BONBOX a enviarle información comercial de su interés.

Le informamos de la posibilidad de revocar dicho consentimiento dirigiendo una comunicación escrita adjuntando fotocopia de su DNI, por cualquier medio legal reflejado en la condición 8 referida a notificaciones.

11.- JURISDICCION COMPETENTE

Salvo que exista fuero obligatorio o necesario, las cuestiones que se susciten con motivo de este Contrato entre el CLIENTE y BONBOX se someterán a la competencia de los Tribunales y Juzgados de Barcelona.

Firma del cliente:

Firma BONBOX:

Barcelona, a _____ de _____ de 2022.